

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

15084 Resolución de 11 de noviembre de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales para la colaboración con la Escuela de Arte de la Región de Murcia en la organización de un concurso consistente en la creación de trofeos.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales para la colaboración con la Escuela de Arte de la Región de Murcia en la organización de un concurso consistente en la creación de trofeos, suscrito el 29 de octubre de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 26 de septiembre de 2014, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales para la colaboración con la Escuela de Arte de la Región de Murcia en la organización de un concurso consistente en la creación de trofeos

Murcia, 11 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.S., la Vicesecretaria General, Pilar Moreno Hellín.

ANEXO

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales para la colaboración con la Escuela de Arte de la Región de Murcia en la organización de un concurso consistente en la creación de trofeos

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en

el artículo 16.2. a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxx de xxxx de 2014.

De otra parte D.^a Manuela Marín Gómez, Presidenta de OMEP, con NIF nº 74.437.993-B que actúa en nombre y representación de la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales, con CIF n.º G-30366736, actuando con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos de la OMEP, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la sección 1.^a con el número 3.538, con fecha de constitución y de inscripción de 23 de Marzo de 1993, y especialmente facultada para este acto.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

I. Que, la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales, en adelante OMEP,, es una organización empresarial, sin ánimo de lucro, que asocia a mujeres empresarias, profesionales, directivas y emprendedoras de todos los ámbitos económicos y sociales de la Región de Murcia entre cuyos fines destacan la promoción de la actividad empresarial de la mujer, la formación, el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y el fomento del empleo en la Región de Murcia contribuyendo a la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos empresariales y organizacionales.

II. Que OMEP concede anualmente los Premios a la Empresaria del año de la Región de Murcia como reconocimiento público a la labor de la mujer empresaria y para alentar a todas las mujeres a su incorporación al mundo laboral a través del emprendimiento.

III. Que, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Dirección General de Formación Profesional es la competente en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

IV. Que, la Escuela de Arte de la Región de Murcia, perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, es el único centro de toda la Región de Murcia donde se estudian las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. En su oferta formativa se encuentran, entre otros, los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes aplicadas a la Escultura, Joyería Artística y Modelismo y Maquetismo.

V. Que, la finalidad de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de forma que puedan ejercer una actividad como profesional independiente, asociado en cooperativa, o en empresas y talleres relacionados con las actividades artísticas.

VI. Que dada la concurrencia de los objetivos perseguidos por ambas instituciones, se plantea la colaboración en la realización conjunta de un concurso para la creación de trofeos a la OMEP, pudiendo participar en el concurso cualquier alumno matriculado en la Escuela de Arte en las especialidades de Modelismo y Maquetismo, Joyería o Escultura.

VII. Que las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Escuela de Arte de la Región de Murcia y la OMEP para la organización de un concurso consistente en la creación de trofeos a la OMEP, pudiendo participar en el concurso cualquier alumno matriculado en la Escuela de Arte en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes aplicadas a la Escultura, Joyería Artística y Modelismo y Maquetismo.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Para la realización del objeto descrito en la cláusula primera se establecen los siguientes compromisos:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Escuela de Arte de la Región de Murcia:

- Aportar las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desarrollo.
- Facilitar el acceso a las instalaciones de la Escuela de Arte de Murcia a los miembros de la OMEP para conocer el desarrollo y creación de trofeos por parte de alumnado de la citada Escuela de Arte.
- Poner los medios necesarios tanto técnicos como humanos para llevar a cabo la realización y creación de los trofeos acordados con la OMEP.

Por la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales

- Organizar y coordinar todas aquellas tareas que sean necesarias en la convocatoria del concurso de creación de trofeos.
- La OMEP se compromete a poner a disposición de la Escuela de Arte todos los recursos humanos dependientes de su organización para el buen desarrollo del concurso de creación de trofeos realizados por el alumnado de la Escuela de Arte.
- Dejar constancia expresa en todos los premios que se entreguen de la colaboración de la Escuela de Arte de la Región de Murcia, debiendo figurar el logotipo de la misma en ellos.

Tercera.- Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento para el control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

El Director de la Escuela de Arte será su presidente, actuando como secretario el representante más joven de la Comisión.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante su existencia y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse esta Comisión Mixta de Seguimiento.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no conllevará ningún costo adicional para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para OMEP, salvo las del propio uso de las instalaciones docentes.

Quinta.- Vigencia

El plazo de vigencia del Convenio será de un año, a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse, por idéntico periodo de tiempo, con base en las determinaciones que en cada momento se estime conveniente establecer para la consecución de sus objetivos.

Sexta.- Régimen Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera.

Séptima.- Mecanismos de denuncia

El presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que queden constancia lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia, a 29 de octubre de 2014.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Por la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales, Manuela Marín Gómez.